

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Objeto del derecho. Forma de expresión. Marco conceptual.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: España

ORGANISMO: Tribunal Supremo, Sala 3ª

FECHA: 9-6-2001

JURISDICCIÓN: Judicial (Contencioso-Administrativo)

FUENTE: Texto del fallo en copia del original. Búsqueda en la web a través del Portal del Tribunal Supremo español por <http://www.poderjudicial.es> (Tribunal Supremo/jurisprudencia).

OTROS DATOS: Recurso de Casación contra sentencia dictada por la Sección 2ª de la Audiencia Nacional. Recurso No. 2721/1996.

SUMARIO:

“... la propiedad de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación...”.

“... cuando la Ley de Propiedad Intelectual alude a obras literarias, artísticas y científicas como objeto del derecho de Propiedad Intelectual, ... está haciendo referencia a formas de expresión, no a contenidos, por la elemental razón de que no son las ideas científicas, literarias o artísticas las que constituyen dicho objeto, sino su «expresión» en las «obras» correspondientes”.

COMENTARIO:

A diferencia de las invenciones, donde se protege la solución técnica aplicable a la industria, en sí misma, las obras literarias o artísticas no están protegidas en su contenido, sino en su forma de expresión. Así, por ejemplo, muchas obras didácticas que deben ceñirse a un programa oficial, tienen esencialmente un contenido similar, pero cada una de ellas con una manera individual o personal de expresarlo.
© Ricardo Antequera Parilli, 2007.